

**EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN**

<u>Fecha Diligencia</u>	<u>Deudores</u>	<u>Municipios</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Saldos Embargados</u>	<u>E. Bancaria</u>
7 JUNIO 1993	BARCO GARRIDO, RICARDA	CALAHORRA	T.L.	29.988 PTAS.	IBERCAJA
14 JULIO 1992	HERNANDEZ LOPEZ, EMILIANO	CALAHORRA	T.L.	15.723 PTAS.	CAJA RIOJA

*Expediente administrativo de apremio* III.A.614

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112,115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurren en el plazo citado, se les tendrá por notificados

de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a diecinueve de Septiembre de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

**EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN**

<u>Nº Expediente</u>	<u>Fecha Diligencia</u>	<u>Deudores</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Vehículos Embargados</u>
26165370092301	4 MAYO 1994	ASCORBE MARTINEZ, IGNACIO J.	T.L.	M-7717-BL
750094940789	7 JUNIO 1994	DOMINGUEZ ORTIGOSA, ANDRES	T.C.	LO-8038-I
750093940421	7 JUNIO 1994	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE M.	T.C.	LO-6208-M
990093940174	7 JUNIO 1994	MATUTE LOZANO, LAURENTINO	T.C.	LO-4602-L

*Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles* III.A.615

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. IGNACIO JAVIER ASCORBE MARTINEZ, se ha dictado con fecha 7 de Junio de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 7 de Junio de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. IGNACIO JAVIER ASCORBE MARTINEZ, por débitos correspondientes al concepto de B.I.

URBANOS de los ejercicios 1992 y 1993, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 308.783 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 7 de Junio de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. RUSTICA: Heredad en jurisdicción de VIGUERA, en paraje de TOSECA, polígono 3, parcelas 1 y 2 a-b, con una superficie de treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, camino de Viguera a Nalda; Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos de Viguera. Inscrita al Tomo 1065 del Archivo, Libro 21, Folio 164, Finca 4.189.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. IGNACIO JAVIER ASCORBE MARTINEZ con domicilio en C/ Huesca nº 9 de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. IGNACIO JAVIER ASCORBE MARTINEZ y a su cónyuge D<sup>a</sup>. LEONTINA GOMEZ FERNANDEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para